



AYUNTAMIENTO DE
VEJER
DELEGACIÓN DE DEPORTES

PISCINA MUNICIPAL VEJER DE LA FRA.

NORMAS ESPECÍFICAS DE NADO LIBRE

1. El usuario deberá conocer y aceptar las **NORMAS GENERALES** de uso de la instalación.
2. Los menores que accedan bajo la responsabilidad de sus tutores tendrán que hacer uso **OBLIGATORIAMENTE** de la piscina pequeña, tanto el menor con el tutor (la entrada de esos tutores también estará sujeta al pago de la cuota establecida).
3. Si por un casual el tutor sugiriese o solicitase utilizar la piscina grande, serán los monitores los que bajo su criterio técnico y previa prueba a nivel, aceptarán o no dicha solicitud.
4. El usuario debe ser capaz de **nadar un mínimo de 25 metros**. De forma adecuada, demostrando un mínimo de seguridad. Los monitores podrán hacer una prueba de nivel a cualquier usuario de nado libre que acceda a la instalación.
5. Se prohíbe **bucear** o realizar **apnea**.
6. Se atenderán en todo momento las **indicaciones del socorrista**. No discuta sus decisiones.
7. Para evitar accidentes se prohíbe **saltar de cabeza**, así como agarrarse a las corcheras o pararse en medio de la calle.
8. Conserve el gorro puesto mientras permanezca en la piscina. No entre ni salga del agua sin el gorro.
9. El socorrista autorizara la utilización del **material deportivo** de la instalación destinados para esta actividad (tablas y pull-boys), debiéndose cuidar en todo momento y colocar en su sitio una vez utilizado. El uso de cualquier otro material deberá ser consultado y autorizado por el socorrista.
10. Se **nadara siempre por la derecha** de la calle asignada. No se permite cambiar de calle sin autorización.
11. El aforo máximo de cada calle de nado libre será de 10 personas.
12. **La entrada en la calle** asignada se hará siempre con precaución y por la escalera más próxima a ella, o bien, accediendo directamente.
13. La duración de las sesiones es de **60 minutos**. Por favor sea puntual en su entrada y salida.
14. Se prohíbe cualquier tipo de **gafas de cristal para el nado**.
15. El socorrista **podrá limitar** la realización de algunos ejercicios bajo determinadas circunstancias.
16. El **no cumplimiento de las normas** anteriormente descritas, podrán ser motivo de expulsión, y excepcionalmente, de la retirada del bono de esta actividad y-o derecho de entrada en la instalación, medidas éstas que serán estudiadas por la dirección.

Por el buen desarrollo de las actividades, por favor cumplan las normas. Gracias